

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2009

09-10-315.- CONOCER el INFORME del RECTOR de la INSTITUCIÓN, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, sobre asuntos de interés institucional referidos a:

a. Refiere que, a más de las consabidas entrevistas respecto a la LOES, esta semana se enfocará en los eventos relacionados al Aniversario de ESPOL; pero desea alertar sobre algo que se está volviendo perturbador, con respecto a la Ley Orgánica de Educación Superior, ya que es evidente el contubernio político de la extrema derecha con la extrema izquierda; pero más allá de esta situación, se observa un soterrado ataque a la universidad pública, lo que no puede permitirse ni callar ante tales hechos. Resulta muy extraño que sea la universidad privada la que, a través de la web, esté lanzando sus dardos contra la universidad pública. Hoy son los emisarios de la universidad privada los encargados de descalificar a la universidad pública, y lo hacen de la manera más curiosa y extraña; por ejemplo, que la universidad pública se opone a la participación de los gremios en la conducción de los destinos de la universidad, lo que en realidad es algo inaceptable. Quien comenta al respecto es el representante de la Universidad Católica de Quito, cuando para que el gremio de la Asociación de Empleados de la Universidad Católica de Quito sea reconocido como tal, fue necesario un amparo constitucional. Habiéndose llegado a este extremo, los Rectores de las universidades públicas se reunirán el próximo viernes para redactar un documento, rechazando estos ataques abiertos e injustificados y, sobretodo, intolerables por parte de la universidad privada, que muestran una alianza funesta de ciertos intereses, como pretender que la autonomía universitaria es permitir que la universidad privada haga lo que a bien tiene. En su caso, jamás ha comentado acerca de la universidad privada, en relación al tema de la LOES, porque ha considerado que no era lo pertinente y lo que debían defender son los intereses de la universidad pública.

Pero ante estos ataques no justificados, alerta a los miembros del Consejo Politécnico, que empezará una pugna abierta entre las universidades pública y privada, lo que no es bienvenido y, al contrario, aumenta el desacuerdo en un tema que debe ser tratado con seriedad.

09-10-316.- CONOCER y APROBAR el Proyecto de REGLAMENTO para la INDEMNIZACIÓN al PERSONAL DOCENTE de la ESPOL por RENUNCIA o RETIRO VOLUNTARIO. Este cuerpo legal consta de 3 CONSIDERANDOS, 4 ARTÍCULOS y 4 DISPOSICIONES GENERALES, el mismo que es del siguiente tenor:

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL CONSIDERANDO:

1. QUE el Artículo 8 del Mandato Constituyente No.2 del 24 de enero del 2008 estableció que:

“El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas e iniciadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso”.

2. Que en la Disposición Transitoria VIGESIMOPRIMERA de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que:

“El Estado estimulará la jubilación de las docentes y los docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio. El monto máximo será de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado, y de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por año de servicios. La ley regulará los procedimientos y métodos de cálculo.”

3. QUE en el plan de trabajo propuesto por el Ph.D Moisés Tacle, Rector de la ESPOL, en el proceso para elegir a la máxima autoridad de la Institución para el período 2007-2012 se incluyó crear mecanismos para que los docentes, empleados y trabajadores reciban una indemnización por renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación.

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DOCENTE DE LA ESPOL POR RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO

Art. 1.- Hasta que la Ley regule los procedimientos y métodos de cálculo, tal como lo señala la Disposición Transitoria VIGESIMOPRIMERA de la Constitución de la República del Ecuador, los profesores de la ESPOL que se acojan a los beneficios de la jubilación recibirán una indemnización de acuerdo a las siguientes tablas:

	Años de servicio como docente del sector público
EDAD	Más de 36 años Entre 24 y 35 años Entre 12 y 23 años
Año 2009	SBUSBUSBU
Más de 80 años	150134113
Entre 75 y 79 años	13411993
Entre 70 y 74 años	1199987
	Más de 36 años Entre 26 y 35 años Entre 15 y 25 años
Entre 65 y 69 años	1048784
	Más de 36 años Entre 35 y 39 años Entre 30 y 34 años
Entre 60 y 64 años	928482

	Años de servicio como docente del sector público
EDAD	Más de 36 años Entre 24 y 35 años Entre 12 y 23 años
Año 2010	SBUSBUSBU
Más de 80 años	12610799
Entre 75 y 79 años	1139287
Entre 70 y 74 años	998784
	Más de 36 años Entre 26 y 35 años Entre 15 y 25 años
Entre 65 y 69 años	878482
	Más de 36 años Entre 35 y 39 años Entre 30 y 34 años
Entre 60 y 64 años	848278

	Años de servicio como docente del sector público
EDAD	Más de 36 años Entre 24 y 35 años Entre 12 y 23 años
Año 2011	SBUSBUSBU
Más de 80 años	999387
Entre 75 y 79 años	928784
Entre 70 y 74 años	878482

	Más de 36 años	Entre 26 y 35 años	Entre 15 y 25 años
Entre 65 y 69 años		848278	
	Más de 36 años	Entre 35 y 39 años	Entre 30 y 34 años
Entre 60 y 64 años		827875	

Art. 2.- A partir del año 2012 los valores por renuncia o retiro voluntario para acogerse a la jubilación será de 75 salarios mínimos básicos del trabajador privado para todas las edades con un mínimo de 12 años de servicio. En todos los casos deberán cumplir previamente con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación.

Art. 3.- Para el pago del beneficio de la jubilación, previamente se deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente para proceder a la aceptación de la solicitud presentada por el docente.

Art. 4.- Todos los profesores que se acojan a los beneficios de la indemnización indicada en el Artículo 1, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o de libre nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la aplicación de este Reglamento, serán consideradas como fecha de renuncia la de su aceptación por parte de la autoridad nominadora.

SEGUNDA.- Para la aplicación del presente Reglamento, la ESPOL establecerá de manera planificada, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

TERCERA.- Para atender las solicitudes de renuncia o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, se aplicará la prelación determinada por el servidor que tenga simultáneamente más años de edad y de servicio.

CUARTA.- La ESPOL determinará la necesidad de proceder a llenar la partida que quedare vacante por la renuncia voluntaria de un profesor que se acoja a la jubilación o suprimirla.

09-10-317.- APROBAR el texto del REGLAMENTO de SEGURIDAD y SALUD en el TRABAJO de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL, el mismo que contiene 49 ARTÍCULOS y 2 DISPOSICIONES GENERALES. El texto del reglamento que se aprueba es el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

Unidad de Mantenimiento y Bosque Protector

Es compromiso de la Escuela Superior Politécnica del Litoral fomentar una cultura proactiva en sus operaciones, a través de la inducción, los procedimientos seguros de trabajo, la capacitación, las buenas prácticas laborales, el mejoramiento continuo, el respeto a la legislación de riesgo de trabajo vigente y al medio ambiente.

Razón social: Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)

Domicilio: Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Km. 30.5 vía Perimetral, contigua a la Cdla. Santa Cecilia

Actividad económica: Enseñanza de nivel superior.

Objetivos del Reglamento

1. Contar con un departamento que regule las acciones de; difusión, consulta y vigilancia de las disposiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
2. Concienciar a los diferentes niveles de la Institución acerca de la importancia que tiene las medidas preventivas y correctivas contempladas en este Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Lograr la participación de los colaboradores en los diferentes procesos de: prevención de lesiones, enfermedades y daños al medio ambiente.
4. Conocer las causas de las lesiones y enfermedades que se producen en los diferentes puestos de trabajo por medio del análisis de los reportes, para proponer las medidas de control.
5. Disminuir el ausentismo en la Institución por accidentes y enfermedades profesionales.
6. Proteger la salud de los colaboradores mediante charlas de buenas prácticas de trabajo.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones laborales vigentes con respecto a la seguridad, salud y medio ambiente.

CAPÍTULO I

Disposiciones Reglamentarias

Art. 1.- Los centros de trabajo en su condición de empleadores, tienen la obligación de hacer cumplir todos los derechos de los trabajadores consagrados en: la Constitución Política de la República, convenios internacionales ratificados por el Ecuador, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables; así como las que entren en vigencia con posterioridad a la firma del contrato (R.O. N° 289 del viernes 23 de junio del 2006).

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo. Decreto 2393).

Art. 2.- Obligaciones Generales del Empleador

Son obligaciones generales de representantes legales y administradores de Institución:

1. Los riesgos provenientes del trabajo son del cargo del empleador y cuando a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarlo de acuerdo con las obligaciones de este código, siempre que tal beneficio no sea concedido por el IESS (Art. 38 del Código de Trabajo).
2. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presten peligro para su salud o su vida (Art. 416 del Código de Trabajo).

3. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que no pueden afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad (Art. 11 numeral 2 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo Decreto 2393)
4. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, maquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestidos adecuados para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
6. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes (Art. 11 numeral 4 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo Decreto 2393).
7. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y especialmente, cuando sufran dolencias o efectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo (Art. 11 numeral 6 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo Decreto 2393).
8. Especificar en el Reglamento de seguridad y Salud Ocupacional las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios en orden a la prevención de los riesgos del trabajo (Art. 11 numeral 8 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo Decreto 2393).
9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución (Art. 11 numeral 9 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo Decreto 2393)
10. Dar formación en materia de riesgo, al personal de la Institución, con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de recursos regulares y periódicos. (Art. 11 numeral 100 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente del Trabajo Decreto 2393)
11. Adoptar medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad Y salud, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
12. Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud de la Institución, dejando constancia de dicha entrega.
13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia tanto a cargo de las autoridades administrativas como de órganos internos de la Institución.
14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud.

Art. 3 Obligaciones Generales de los Trabajadores

1. Cumplir las disposiciones del Reglamento de seguridad y salud en el Trabajo expedido en forma legal (Art. 45 literal e, Código de Trabajo)
2. Comunicar al empleador ó a su representante los peligros de daños materiales que amenazan la vida o los intereses de empleadores y trabajadores (Art. 45 literal g, Código de Trabajo)
3. Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades (Art. 45 literal i, Código de Trabajo)
4. Participar en el control de desastres, prevención de riesgo y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes (Art. 13 numeral 1 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento Ambiental de Trabajo. Decreto 2393)
5. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público (Art. 13 numeral 2 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento Ambiental de Trabajo. Decreto 2393)
6. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación. (Art. 13 numeral 3 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento Ambiental de Trabajo. Decreto 2393)
7. Informar al empleador de las averías y riesgo que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que se adopte las medidas adecuadas y oportunas (Art. 13 numeral 4 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
8. Cuidar de su higiene personal, para prevenir contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución (Art. 13 numeral 5 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
9. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias toxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo efectos de dicha sustancias (Art. 13 numeral 6 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
10. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento (Art. 13 numeral 7 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

Art. 4.- Prohibiciones del Empleador

Queda totalmente prohibido a los empleadores:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias toxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud. (Art. 187 literal a, del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del

Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia toxica. (Art. 187 literal b, del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa y equipo de protección personal. (Art. 187 literal c, del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- d) Permitir el trabajo en maquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores. (Art. 187 literal d del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto (Art. 187 literal e del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgo del Trabajo del Litoral, del IESS; y, (Art. 187 literal f del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución (Art. 187 literal g del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para lo cual no fue entrenado previamente. (Art. 187 literal h del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

Art. 5.- Prohibiciones de los Trabajadores

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar (Art. 188 literal a del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier toxico (Art. 188 literal b del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de alto riesgo para causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la Institución (Art. 188 literal c del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes (Art. 188 literal d del Reglamento de Seguridad y

Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

e) Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinaria o instalaciones, sistemas electrónicos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior (Art. 188 literal e del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

f) Modificar o dejar inoperantes mecánicos de protección en maquinas o instalaciones superior (Art. 188 literal f del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos (Art. 188 literal g del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

Art. 6.- Sanciones

La Institución a través de la Dirección de Recursos Humanos impondrá las sanciones correspondientes al personal por incumplimiento de las obligaciones preventivas en este reglamento con sujeción al código del trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, y, las disposiciones del IESS.

CAPÍTULO II

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 7.- Del comité de seguridad y salud: Organización y Funciones

Organización

Con el propósito que el presente Reglamento entre en vigencia en la Institución se conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo para hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud y todas las disposiciones de la Legislación de riesgo de trabajo que apliquen en ella.

1. El Comité Paritario estará conformado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Institución, quienes entre sus miembros designaran un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de este. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario tomando en consideración la alternativa entre las partes. (Art. 14 numeral 1 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
2. Para ser miembro del comité, deberá trabajar en la Institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional (Art. 14 numeral 3 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)
3. Los titulares del servicio medico del centro educativo y de la gestión de seguridad y salud, serán componentes del comité; actuando con voz y sin voto

(Art. 14 numeral 5 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

4. Todos los acuerdos del comité se adoptaran por mayoría simple, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al jefe de la dirección provincial de riesgo del trabajo del IESS (Art. 14 numeral 6 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393)

5. Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al ministerio de trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior (Art. 14 numeral 7 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393).

6. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave o al criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales (Art. 14 numeral 8 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393).

7. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente (Art. 14 numeral 9 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393).

Funciones

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud del trabajo (Art. 14 numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393).

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de partes, surgir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud de la Institución.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités.
- f) Cooperar y realizar campañas de Prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional

y sesionar mensualmente.

Art. 8.- Del responsable de la gestión de seguridad y salud: Organización y Funciones

Organización

La Escuela Superior Politécnica del Litoral “ESPOL”

Posee un responsable de la Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, quien tiene como actividades las de Administrar el Plan de Seguridad Preventiva, Participar en las reuniones del Comité Paritario, atender las visitas de los reguladores.

Funciones

1. Reconocimiento y Evaluación de los Riesgos.
2. Promoción y Adiestramiento de los trabajadores.
3. Llevará Registros de la Accidentalidad, Ausentismo y Evaluación Estadística de los resultados.
4. Mantener Informada a la Vicepresidencia Administrativa de las no conformidades que se presenten.

Art. 9.- Servicio médico

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)

Mantiene la vigilancia de la Salud de sus colaboradores por medio de los Certificados médicos otorgados por la Dirección Provincial de Salud del Guayas, las Historias Clínicas de los Dispensarios del IESS y atención en sus instalaciones a través de profesionales de la Medicina.

Art. 10.- De la responsabilidad de vicerrectores, Decanos, Directores, Directores de unidades de apoyo, Jefes, Personal administrativo y Auxiliares

Decanos y/o Directores

Los siguientes son responsabilidades de todos quienes tengan o dirijan a su cargo personal.

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad estipuladas en el presente Reglamento Interno
- b) Cumplir y hacer cumplir el orden, limpieza y disciplina, en las áreas de trabajo bajo su responsabilidad
- c) Asegurarse que los peligros potenciales estén debidamente identificados y que el personal tome las precauciones necesarias
- d) Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad presentados, de modo que se cumplan en el mayor porcentaje posible. Esto asegurará la participación oportuna del recurso humano, técnico, tecnológico, etc. que sean necesarios para lograr los objetivos.

Jefes de talleres y Laboratorios

- a) Verificar y exigir que el personal use correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los elementos de protección personal correspondiente a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos.
- b) Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre suficientemente entrenado para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicado

las normas de seguridad industrial general y específica para ese puesto de trabajo.

c) Actualizar los Procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando lo crea conveniente.

d) Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos orientados a la prevención riesgos de accidentes.

e) Elaborar reglas de seguridad específica para los talleres bajo una jefatura.

Profesionales, Profesores, Directores De Unidades Productivas Y Directores De Proyectos

a) No permitir que ningún subalterno realice funciones o trabajos para los cuales no se encuentre capacitado o entrenado.

b) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándares, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes.

c) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar a la Administración y al Comité de Seguridad y Salud del Particular.

d) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación.

e) Elaborar reglas de seguridad específica para el laboratorio bajo su responsabilidad.

f) Realizar las inducciones prejornadas para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que se crean necesarios para realizar el trabajo en forma segura.

Ayudantes - Auxiliares – Personal Administrativo

a) Respetar las reglas de seguridad que se tienen para el área en que se trabaja.

b) Comunicar a sus respectivos jefes de área las condiciones inseguras que se observe en sus puestos o entorno de trabajo.

c) Asistir a las charlas, talleres, Seminarios de Prevención de Riesgos de Trabajo organizado por el Comité de Seguridad o de la Institución.

d) Participar en los simulacros de evacuación y de actuación para los casos de incendios.

CAPITULO III DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Art. 11.- Prevención de riesgos para el personal femenino

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)

En los procesos de inducción dará a conocer a su personal femenino los factores de riesgos a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos que deben observar para evitar lesionarse. Como refuerzo a la campaña de prevención les entregará un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

El personal se compromete en acatar las disposiciones del presente Reglamento de Seguridad y Salud y todas las que el Comité Paritario de

Seguridad determine en su momento.

Art. 12.- Prevención de riesgos para los adolescentes

Como Política la Escuela Superior Politécnica Del Litoral (ESPOL), tiene no contratación de menores de edad para que trabajen bajo su nómina y responsabilidad.

Art. 13.- Prevención de riesgos para las personas discapacitadas

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) dando cumplimiento a las disposiciones legales cuenta en su nomina con personas discapacitadas, las cuales son asignadas a labores específicas y sencillas.

Es responsabilidad de la Dirección de Servicios Generales hacerles conocer las disposiciones del Reglamento de Seguridad y salud a través de los procesos de inducción y capacitación.

El personal con discapacidad se compromete a acatar todas las disposiciones del presente Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional y todas las que el Comité Paritario de Seguridad y Salud determine en su momento.

CAPITULO IV

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

De los riesgos mecánicos

Art. 14.- Todo trabajo en altura que se realice como parte de mantenimiento, se lo deberá realizar bajo normas establecidas de uso adecuado de escaleras y arnés de seguridad.

Art. 15.- Todo trabajador que labore para la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) o terceros deberán mantener limpias y ordenadas sus áreas de trabajo como parte de su actividad diaria.

Art. 16.- Todo pasillo y escalera deberán estar libres de objetos; así como también los canales y cajas de aguas lluvias deberán estar cubiertas con rejillas o placas de cemento con el propósito de evitar caídas a los trabajadores, visitantes o estudiantes.

Art. 17.- Todo mobiliario tales como pupitres, casilleros, implementos deportivos, etc. no debe presentar aristas vivas o partes salientes que podrían causar cortes o punzonaduras.

Art. 18.- Toda instalación de gas deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Nacional de Hidrocarburos para que no represente un riesgo de incendio.

De los riesgos físicos

Art. 19.- Cada área de trabajo sean estas oficinas, bodegas, laboratorios, aulas en general, deberán constar con iluminación natural o artificial suficiente requerida para la función que en ellas se desempeña.

Art. 20.- Todo trabajador que en sus áreas de trabajo estén bajo el efecto de la

pantalla del computador deberá utilizar la respectiva protección en la pantalla.

Art. 21.- Todo trabajador de mantenimiento que esté sometido a una fuente emisora de ruido como es el uso de herramientas eléctricas o de combustión interna deberá utilizar protección auditiva.

Art. 22.- Todo trabajador o personal docente cuya actividad sea bajo los efectos de los rayos ultra violetas de la luz solar deberá realizar sus actividades tomando las debidas medidas de precaución.

Art. 23.- En todos los bares, comedor y vestidores deberá considerarse la ventilación como un mecanismo de evacuación de malos olores y renovación de aire.

Eléctricos

Art. 24.- Todas las extensiones eléctricas, enchufes, tomas, conectores que utilicen los trabajadores como es el personal de mantenimiento y personal docente deberán aislarse y protegerse adecuadamente contra la humedad.

Art.25.- Ninguna instalación eléctrica deberá tener partes o conductores expuestos en paredes.

Art. 26.- Toda caja de breacker, armarios eléctricos y cajas de conexión siempre deberá tener su respectiva tapa en posición de cerrado y su respectiva identificación del riesgo.

Art. 27.- Todo electricista como conoedores de sus actividades serán los únicos autorizados para instalar, inspeccionar o reparar equipos e instalaciones eléctricas.

De los Riesgos químicos

Art. 28.- El manejo de pinturas, insumos líquidos de limpieza y todo químico del laboratorio debe considerarse peligroso, y por lo tanto se deberá tomar las precauciones indicadas por el fabricante, Comité de Seguridad y Salud o Asesor.

Art. 29.- Los químicos deben almacenarse en lugares rotulados cuya temperatura y ventilación garanticen la conservación de los mismos, sin que estos representen un riesgo en su manipulación.

Art. 30.- Las sustancias químicas que los estudiantes manipularen en el laboratorio deben presentar riesgos muy bajos o no presentar riesgo alguno.

Art. 31 - La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), deberá tener las hojas de seguridad de cada producto químico que consuma, en la que conste las características específicas del producto.

Art. 32.- En caso de accidente deberá tomar los primeros auxilios conforme a

lo estipulado en las hojas de seguridad del producto químico.

De los Riesgos biológicos

Art. 33.- Todos sitios de trabajo y los patios de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral (ESPOL), deberán mantener controlado la presencia de insectos que pueda representar un riesgo para sus trabajadores y estudiantes.

Art. 34.- Todos los servicios higiénicos, vestidores, piscina deberán conservarse en buen estado de limpieza e higiene con el propósito de evitar enfermedades.

Art. 35.- Todos los desperdicios médicos deben colocarse en fundas o en recipientes resistentes debidamente identificado para evitar riesgos a la salud.

Art. 36.- Todo surtidor de agua al servicio del personal o estudiantes deberá constar con su hoja de mantenimiento actualizada.

Art. 37.- Toda actividad de limpieza en bares y comedor deberá realizarse con la adecuada higiene para evitar contagios de enfermedades.

De los Riesgos ergonómicos

Art. 38.- Todo trabajador que realizare actividades de levantamiento de objetos que podría entrar en riesgo de sobre esfuerzo, lo deberá llevar a cabo con la ayuda adecuada.

Art. 39.- Todo trabajador que labore sentado deberá poseer su mobiliario de fácil adaptación para evitar estrés laboral.

Art. 40.- Todo mobiliario debe presentar condiciones ergonómicas aceptables y no causar malestar corporal.

Art. 41.- Todo Supervisor o Jefe vigilará a sus trabajadores que no adoptan posiciones corporales incómodas en el trabajo que atenten en salud.

De los Riesgos psicosociales y de talento

Art. 42.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), seleccionará a sus trabajadores considerando las características del puesto, tomando en cuenta los factores de riesgo que se puede encontrar en el mismo.

Art. 43.- El personal de la Dirección de Recursos Humanos calificará a los trabajadores de nuevo ingreso de acuerdo a su experiencia, actitudes y aptitudes para el puesto.

Art. 44.- Todo trabajador antes de ingresar deberá cumplir con la ficha pre ocupacional que garantice la condición de salud del mismo.

De los accidentes mayores

Art. 45.- De la señalización

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), posee en sus

instalaciones una Rotulación, Señalización de Prevención de riesgo, tales carteleras informativas de prevención de riesgos, PROHIBIDO FUMAR, EXTINTORES DE INCENDIO, SALIDAS DE EMERGENCIA, etc. La Rotulación y Señalización tienen el carácter de información, advertencia, prohibición, obligación y de prevención. El diseño, los formatos, los colores y la ubicación de la Rotulación y Señalización está concebida observando las normas INEN 439, Los mensajes y la ubicación de la Rotulación y Señalización guardan con el Diagnóstico de Riesgos de la Institución y las recomendaciones del B. C. de Bomberos del Cantón Guayaquil.

Art. 46.- De la vigilancia de la salud de los colaboradores

La vigilancia de la salud parte desde la fase de aspirante solicitando los exámenes básicos y el certificado de salud otorgado por la Dirección Provincial del Guayas.

Sus colaboradores sostienen sus historias en los dispensarios del IESS y sus citas son comunicadas a sus Jefes inmediatos, l Dirección de Recursos Humanos o a la Vicepresidencia Administrativa de la ESPOL.

La ESPOL también presta el servicio de atención médica y de primeros auxilios en sus instalaciones.

Art. 47.- Del registro e investigación de accidentes e incidentes

La Institución debe mantener un registro de Siniestralidad para conocer la causalidad de los mismos, para implementar las medidas preventivas y correctivas que eviten su repetición.

Las acciones de reportes Interno de Accidentes, atención de Primeros Auxilios e Investigación de Accidentes serán realizadas por el jefe inmediato, comité de Seguridad y Salud, el Médico de la Institución, el Responsable de la Gestión de Seguridad.

El accidentado o su compañero de sección solicitarán el aviso de accidente para su atención en el IESS. Toda la documentación soporte necesaria para calificar el accidente será proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Institución o su representante.

Art. 48.- De la información y capacitación en prevención de riesgos

En la sala de conferencia o auditorio de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral (ESPOL), se dicta la inducción donde se les da a conocer los lineamientos básicos de prevención de riesgos, los factores de riesgos a los que están expuestos y se le entrega copia del Reglamento de Seguridad y Salud.

La información específica de la condición del puesto de trabajo es expuesta en sus respectivas secciones por los jefes de área.

La Institución mantendrá un programa de inducción y de capacitación en Seguridad y Salud, Planes de Emergencia, Uso de los equipos de protección personal (EPP). Investigación de accidentes, notificación de acescentes, etc.

Con el fin de mantenerles informados al respecto.
El Reglamento de Seguridad y Salud, la inducción y las charlas de seguridad constituyen la base para promover una cultura de seguridad en la Institución.

CAPITULO V

Art. 49.- De la gestión ambiental

La Escuela Superior Politécnica Del Litoral (ESPOL)

Mantiene un plan de manejo ambiental propio de sus actividades y de sus aspectos ambientales. Las generaciones de desechos sólidos comunes tales como papel, vidrio, cartón, madera, etc. se le aplican técnicas de control tales como el reciclaje, la recolección y disposición final.

El manejo de los desechos peligrosos se los maneja de acuerdo al reglamento y los procedimientos internos respectivos. Para el manejo de los desechos peligrosos utiliza varias técnicas de control como la desinfección, neutralización encapsulamiento, etc. La recolección interna de los desechos comunes y peligrosos se la realiza a través de depósitos rotulados y fundas plásticas de colores. Los desechos comunes son retirados por la Compañía de Limpieza Municipal de Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- Este Reglamento de Seguridad y Salud de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral (ESPOL), se entenderá conocido y aceptado por todos los colaboradores de la Institución y estará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la Subdirección Regional de Trabajo. Será exhibido en un lugar visible dentro de la Institución. Sin perjuicio de darlo a conocer mediante la entrega de un ejemplar del Reglamento a cada uno de los trabajadores.

Art. 51.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Código de Salud, Reglamento General de Riesgo del Trabajo del IESS, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio ambiente de trabajo, Reglamento radiológico, Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos, La ordenanza Municipal de desechos sólidos no peligrosos y demás disposiciones legales que se dicten sobre la materia; La Unidad de Seguridad y Salud, archivará el original y entregará las copias de conformidad con la ley, exhibase un ejemplar legalizado del presente reglamento y en un lugar visible de la Institución para que sea conocido por todos los trabajadores.-
CÚMPLASE Y EXHÍBASE.

09-10-318.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN N° 09-10-301, aprobada por el Consejo Politécnico el 22 de OCTUBRE de 2009 y, en su lugar, SE APRUEBA lo que sigue:

De acuerdo al literal d) del artículo 12 del Estatuto de la Fundación para la Extensión Politécnica (FUNDESPOL), se procede a designar a los señores Dr. JOSÉ LUIS SANTOS DÁVILA, Ing. OSCAR MENDOZA MACÍAS, Ing. WASHINGTON ARMAS CABRERA, Ing. JORGE ARAGUNDI RODRÍGUEZ e Ing. GASTÓN PROAÑO CADENA, como PROFESORES MIEMBROS del CONSEJO POLITÉCNICO ante el DIRECTORIO de la Fundación para la Extensión Politécnica (FUNDESPOL).

09-10-319.- CONOCER y APROBAR el INFORME del Ing. MIGUEL FIERRO SAMANIEGO,

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar, referente a su VISITA a la Universidad de Perugia, Italia, del 14 al 19 de SEPTIEMBRE de 2009.

09-10-320- CONOCER y APROBAR el INFORME de la Ing. JANET VALDIVIESO sobre sus ACTIVIDADES en la XXIV Olimpiada Iberoamericana de Matemáticas realizada en Querétaro, México del 20 al 27 de SEPTIEMBRE de 2009.

09-10-321.- CONOCER y APROBAR el INFORME de la Dra. PAOLA CALLE DELGADO referente a su ASISTENCIA al IX Congreso de Sociedad de Toxicología y Química Ambiental y II Congreso Peruano de Ecotoxicología, realizado en Lima, Perú, del 4 al 10 de OCTUBRE de 2009.

09-10-322.- CONOCER y APROBAR el INFORME de la COMISIÓN que PARTICIPÓ en el XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público, realizado en República Dominicana del 11 al 15 de MAYO de 2009, que suscriben Ms.C. FEDERICO BOCCA RUIZ, Ing. ROSARIO BRAVO MUÑOZ, Ing. ISABEL BUSTAMANTE TORRES, M.A.E. LETTY HERRERA ANDRADE y M.A.E. JOHANNA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.

09-10-323.- CONOCER y APROBAR el INFORME del Econ. FEDERICO BOCCA RUIZ, referente a su PARTICIPACIÓN en “The Latin American Research Consortium and Dean’s Workshop, efectuado en Nueva Orleans del 24 al 27 de MARZO de 2009.

09-10-324.- CONOCER y APROBAR el INFORME del Ing. OMAR SERRANO VALAREZO sobre su ASISTENCIA a la Conferencia Anual en la Exhibición de Ensayos de Calidad de la ASNT, realizada en Columbus, Ohio, del 19 al 23 de OCTUBRE de 2009.

09-10-325.- CONOCER y APROBAR el INFORME presentado por los profesores Dr. KLÉBER BARCIA V., Ing. JORGE ABAD MORÁN, Ing. DENISE RODRÍGUEZ Z. e Ing. MARCOS BUESTÁN B., referente a sus ACTIVIDADES en el seminario “Now and Into the Future”, realizado en Guayaquil del 7 al 9 de SEPTIEMBRE de 2009.